



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 16461/07.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

**EXTRACTO:** S/ RENOVACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE REINALDO ALFREDO GRANDÓN A ESTA SECRETARÍA.

**382/08**

**DICTAMEN N°**

//1.-

**Sr. Secretario de Recursos Hídricos:**

Esta Asesoría es llamada a intervenir en las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen respecto del proyecto de resolución obrante a fs. 23, por la que se propicia la prórroga de la adscripción del agente Reinaldo Alfredo Grandón, perteneciente al Registro de la Propiedad Inmueble –MGJyS- a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Analizadas las constancias agregadas a estas actuaciones se observa que el agente fue adscripto a la Secretaría de Recursos Hídricos desde el mes de junio hasta el mes de diciembre del año 2004 – Resolución Conjunta N°154/04 de fs. 35-.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 33, por la Secretaría de Recursos Hídricos a fs. 39 y las constancias obrantes a fs. 35/38 se infiere que no habría existido prórroga de la adscripción durante el año 2005.

De lo expuesto se entiende que debe considerarse como primer período de adscripción, conforme a la normativa vigente, el correspondiente al año 2006 –fs. 36- de acuerdo lo establecido en el artículo 3° inciso 2° del Decreto N°1738/05. Por consiguiente las adscripciones otorgadas por medio de las Resoluciones Conjuntas N°56/07 y N°46/08 corresponden a dos períodos sucesivos e ininterrumpidos de prórroga; razón por la cual se advierte que, en caso de concretarse la adscripción que proyectada a fs. 23, se estaría en el tercer y último período por el cual puede prorrogarse la misma (art. 3° inc. 3° Decreto N°1738/05).

Lo manifestado en la última parte del párrafo anterior es a los efectos de ser tenido en cuenta para el caso de que se mantengan vigentes las causales de requerimiento de la autoridad solicitante y se pretenda acudir al mecanismo establecido en el artículo 5° del mencionado Decreto. El mismo establece: *“Una vez cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino podrá solicitar que el agente Adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente deberá contar con la conformidad manifiesta del Agente en cuestión, y la autorización expresa del Organismo de origen...”* .





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 16461/07.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

**EXTRACTO:** S/ RENOVACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE REINALDO ALFREDO GRANDÓN A ESTA SECRETARÍA.

**382/08**

**DICTAMEN N°**

112.-

Con respecto al acto administrativo proyectado a fs. 23 se estima conveniente efectuar las siguientes modificaciones:

- En la motivación se sugiere incorporar un párrafo indicando que se trata de la tercera prórroga conforme lo establece el artículo 3° inc. 3°) del Decreto N°1738/05. Asimismo corresponde mencionar la intervención de este Órgano Asesor.

- En el artículo 1° debería indicarse que se trata de una *prórroga* de la adscripción consignándose como fecha de *inicio el 1° de enero de 2009*, no el 2 de enero.

- Finalmente se sugiere enmendar los errores materiales señalados en el proyecto bajo análisis.

Efectuadas las correcciones indicadas no existen obstáculos a la prosecución del trámite y la consecuente prórroga de la adscripción.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**  
DMM

**30 DIC 2008**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA